



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 305-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 19 de Mayo del 2021.

VISTOS:

La Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2020-GM-MPLC de Fecha 02 de Junio del Año 2020 a través del cual se resuelve Artículo Primero Aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 01 en Fase de Inversión del Proyecto “Mejoramiento de la Articulación Comercial de Productos Agroindustriales, Pecuarios y de Turismo de los Productores de la Cuenca de Sambaray, Cuenca Chuyapi, Cuenca Vilcanota, Del Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención – Cusco”, Informe N° 162-2021-RP-GDEA-MPLC/EJUC de Fecha 12 de Mayo del Año 2021 del Ing. Eric Jackson Ugarte Ccoscco Residente del Proyecto, Informe N° 224-2021-DSP-MPLC/RESV de Fecha 14 de Mayo del Año 2021 del Ing. Rene Ernesto Serrano Vargas Inspector de Proyecto Productivo, Informe N° 269-2021-IO-DSP/MPLC-GTJ DE Fecha 14 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director de Supervisión de Proyectos, Informe Legal N° 0332-2021/O.A.J-MPLC/LC de Fecha 19 de Mayo del Año 2021 del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N° 30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades-, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, el Art 212 del TUO de la Ley N° 27444 D. S. N° 004-2019-JUS, su numeral 212.1 dice los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión. Numeral 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2020-GM-MPLC de Fecha 02 de Junio del Año 2020 a través del cual se resuelve Artículo Primero Aprobar el Expediente Técnico Modificado N° 01 en Fase de Inversión del Proyecto “Mejoramiento de la Articulación Comercial de Productos Agroindustriales, Pecuarios y de Turismo de los Productores de la Cuenca de Sambaray, Cuenca Chuyapi, Cuenca Vilcanota, Del Distrito de Santa Ana Provincia de la Convención – Cusco”, que contiene modificación presupuestal por mayores metrados, partidas nuevas, deductivos de proyectó e implementación de la reanudación en cuyo tercer y quinto señala lo siguiente:

DICE:

Expediente técnico Aprobado.	
Resolución.	RGM N° 0222-2019-GM-MPLC
Presupuesto.	S/ 4'621,146.45
Inicio.	24/06/2019
Termino.	23/07/2022
Plazo de Ejecución.	1080 días calendarios.

DEBE DECIR:

Expediente técnico Aprobado.	
Resolución.	RGM N° 0222-2019-GM-MPLC
Presupuesto.	S/ 4'621,146.45
Inicio.	25/07/2019
Termino.	08/07/2022
Plazo de Ejecución.	1080 días calendarios.

Que, Mediante Informe N° 162-2021-RP-GDEA-MPLC/EJUC de Fecha 12 de Mayo del Año 2021 del Ing. Eric Jackson Ugarte Ccoscco Residente del Proyecto solicita modificación de datos en la resolución de gerencia municipal N° 152-2020-GM/MPLC proyecto “MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, fue aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 0222-2019-GM/MPLC en fecha 22 Julio del 2019 y el Expediente Técnico tiene la primera modificación de “Expediente Técnico Modificado N° 01”, aprobada con Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2020-GM/MPLC, con fecha 02 de Junio del 2020. la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2020-



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

GM/MPLC, en el artículo primero, en la hoja N° 03, en el quinto y último párrafo indica lo siguiente:

DESCRIPCIÓN DE PLAZOS

INICIO DE OBRA : 24/07/2019.
CONCLUSIÓN PROGRAMADA DE OBRA : 23/07/2022.
CONCLUSIÓN REPROGRAMADA DE OBRA POR D.U. N° 029-2022 : 08/09/2022.

Conclusiones: El plazo de ejecución del proyecto es de 1080 días calendarios de acuerdo al Expediente Técnico. El inicio de ejecución de obra física es el 25 de julio del 2020 de acuerdo al acta de inicio de obra, es por consecuente la fecha de conclusión es el 08 de julio del 2022. Tiempo de paralización de 26 días calendarios, de acuerdo a las Acta de Paralización de Proyecto de fecha 31 de diciembre del 2019 y Acta de Reinicio de Proyecto de fecha 27 de enero del 2020, que implica una ampliación de 26 días más el plazo inicial de 1080 días, daría como resultado un nuevo plazo de ejecución de proyecto de 1,106 días calendarios. se solicita la modificación de la descripción de los datos del artículo 01 de la resolución de gerencia municipal N°152-2020-GM/MPLC, conforme a lo sustentado en los puntos anteriores, documentos adjuntadas y normas requieras, se sugiere tomar en cuenta los siguientes datos:

- INICIO DE OBRA : 25/07/2019.
- CONCLUSIÓN PROGRAMADA DE OBRA : 08/07/2022.
- CONCLUSIÓN REPROGRAMADA CON 26 DIAS PARALIZADAS : 03/08/2022.

Que, Con Informe N° 224-2021-DSP-MPLC/RESV de Fecha 14 de Mayo del Año 2021 del Ing. Rene Ernesto Serrano Vargas Inspector de Proyecto Productivo indica que revisado y verificado los documentos adjuntos al informe N° 504/2021.gdea-nplc enviada por la gerencia de desarrollo económico y agropecuario de la municipalidad sobre modificación de datos sobre periodo de ejecución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” sobre días de ampliación y fecha de conclusión de ejecución de proyecto de la resolución de gerencia municipal N° 152-2020-GM/MPLC y lo solicitado continúe con su trámite,

Que, Con Informe N° 269-2021-IO-DSP/MPLC-GTJ DE Fecha 14 de Mayo del Año 2021 del Ing. German Torobeo Jimenez Director de Supervisión de Proyectos emite opinión favorable en merito a los documentos que anteceden y sustentan sobre modificación de datos de resolución del proyecto “MEJORAMIENTO DE LA ARTICULACIÓN COMERCIAL DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES, PECUARIOS Y DE TURISMO DE LOS PRODUCTORES DE LA CUENCA SAMBARAY, CUENCA CHUYAPI, CUENCA VILCANOTA DEL DISTRITO DE SANTA ANA - PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”

Que, Con Informe Legal N° 0332-2021/O.A.J-MPLC/LC de Fecha 19 de Mayo del Año 2021 del jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Ricardo Caballero Ávila, por las consideraciones expuestas y antecedentes precedentemente anotados y debida justificación normativa emitiendo opinión procedente sobre rectificación del error material y aritmético incurrido en el tercer y quinto párrafo del art. Primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2020-GM-MPLC.

Que, en uso de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones y las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N°001-2021-MPLC/A resolución que delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – RECTIFICAR el Error Material contenido en el Artículo Primero Párrafo Tercero y Quinto de la Resolución de Gerencia Municipal N° 152-2020-GM-MPLC en el siguiente extremo:

DICE:

Expediente técnico Aprobado.
Resolución. RGM N° 0222-2019-GM-MPLC
Presupuesto. S/ 4'621,146.45
Inicio. 24/06/2019
Termino. 23/07/2022
Plazo de Ejecución. 1080 días calendarios.

DEBE DECIR:

Expediente técnico Aprobado.
Resolución. RGM N° 0222-2019-GM-MPLC
Presupuesto. S/ 4'621,146.45
Inicio. 25/07/2019
Termino. 08/07/2022
Plazo de Ejecución. 1080 días calendarios.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”

ARTICULO SEGUNDO. – PRECISAR que los demás extremos de la resolución de Gerencia Municipal N° 152-2020-GM-MPLC, subsisten.

ARTICULO TERCERO. – DISPONER que la rectificación dispuesta por la presente resolución Administrativa cumpla con las mismas formas y modalidades de comunicación que correspondieron al acto original rectificado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Cc
GSP
GDE
DA
Archivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION
SANTA ANA CUSCO



CPC. Boys T. Mendoza Zaga
GERENTE MUNICIPAL
DNI. 41172744

